



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 211 DE 2025

"Por medio del cual se establece la categoría del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal del año 2026 y se derogan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que es función de los alcaldes municipales la de: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."*

El artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, hace referencia a la categorización de los municipios, la cual se determina de acuerdo a la población y a los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

El parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 dispone:

"PARAGRAFO 4o, los alcaldes determinaran anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio."

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre gastos de funcionamiento y los ingresos de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

El Departamento Administrativo de Estadística, DANE, y el Contralor General de la Republica remitirán al alcalde la certificación de qué trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contralor General de la Nación en el mes de noviembre.

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo."



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 211 DE 2025

El Contralor Delegado para Economía y Finanzas certificó en escrito del 2 de julio de 2025 que el municipio de Caldas Antioquia, durante la vigencia fiscal de 2024 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD por la suma de \$42.974.116 miles, y que los gastos de funcionamiento representaron el 43.89% de los ICLD.

El Departamento Administrativo de Nacional de Estadísticas (DANE) expidió certificación sobre la población proyectada a julio 30 de 2025 para el municipio de Caldas, Antioquia, es de un total de 86.081 habitantes.

Efectuada la conversión de los ICLD a salarios mínimos legales mensuales vigentes según lo indica el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, el resultado es de 31.154 SMMLV, ubicando al municipio en **CATEGORÍA TERCERA**.

DECRETA:

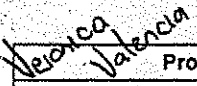
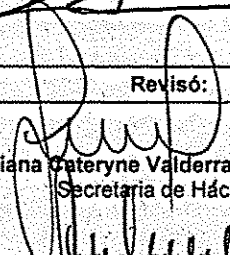
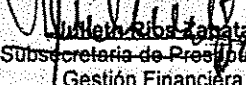
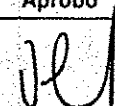
ARTICULO PRIMERO: Clasificar el municipio de Caldas, Antioquia como **MUNICIPIO DE CATEGORÍA TERCERA** para la vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes y con base en la información señalada en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Justicia, a la Secretaría de Planeación del Departamento y a las demás autoridades a la que haya lugar.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Verónica Valencia Estrada Técnico operativo	 Diana Caterine Valderrama Jiménez Secretaría de Hacienda  Julián Ríos Zapata Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera	 Marina Hincapié Ávila Secretaria General